



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 6.880 / 2016.

ZAPALLAR, 24 de Noviembre de 2016.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; y Decreto de Alcaldía N° 4.338/2016 de fecha 28 de Julio de 2016 que nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar a don Federico Ringeling Hunger.

CONSIDERANDO:

- Liquidación y Finiquito de Convenio Programa Fondo de Farmacia, suscrito entre Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota con Ilustre Municipalidad de Zapallar, de fecha 31 de Agosto de 2016.
- Resolución Exenta N° 7115 de fecha 25 de Octubre de 2016 emitida por el Director (T. Y P.) S.S. Viña del Mar – Quillota.
- Memorandum N° 336/2016 de fecha 21 de Noviembre de 2016 emitido por la Directora Departamento de Salud.

DECRETO:

APRUEBASE Liquidación y Finiquito de Convenio Programa Fondo de Farmacia, suscrito entre **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota** con **Ilustre Municipalidad de Zapallar,** de fecha 31 de Agosto de 2016, según siguiente detalle:

En la ciudad de Viña del Mar, a 31 de agosto de 2016, entre el Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, RUT N°61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director (t. y p.) Dr. Jorge Ramos Vargas, chileno, ambos domiciliados en calle Van Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde D. Federico Ringeling Hunger, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO: Con fecha 1 de enero de 2015, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, se suscribió un convenio denominado "Programa Fondo de Farmacia" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 674 de fecha 4 de febrero de 2015.

SEGUNDO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el Programa Fondo de Farmacia, en la Comuna de Zapallar, por un monto de \$ 8.532.576 (ocho millones quinientos treinta y dos mil quinientos setenta y seis pesos), distribuidos como se indica:

Zapallar	Químico farmacéutico municipal	TENS	Fondo de Farmacia ECNT APS	Total
	-	-	8.532.575	8.532.576

TERCERO: En cumplimiento del Convenio antes individualizado el Servicio transfirió a la Municipalidad la suma de **\$8.532.575** (ocho millones quinientos treinta y dos mil quinientos setenta y cinco pesos), correspondiente a la Remesa recibida del MINSAL.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

CUARTO: La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad el monto antes indicado.

QUINTO: Que de conformidad con Res. Ex. 674 de fecha 4 de febrero de 2015, se acreditó por parte de la Municipalidad la adquisición y pago de medicamentos, de acuerdo a la siguiente tabla:

Componente	Transferencia Total efectuada a la comuna Fondo Farmacia	Total rendido por la comuna Fondo Farmacia	Reliquidación (Devolución a efectuar)
Total	\$8.532.575	\$12.182.010	\$0

Según lo anteriormente señalado, corresponde efectuar devolución de la suma total de \$0 (cero pesos).

SÉXTO: El Servicio, bajo la administración de Sra. Carolina Molina Bastías, Sra. Graciela Fuentes y Sra. Daniela Oyarzun Paredes, referentes del Programa Fondo de Farmacia para ECNT 2014 según los componentes, recibe la aprobación desde Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota de las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República.

SEPTIMO: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

OCTAVO: COPIAS: La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Director (T.y P.) del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota, DR. JORGE RAMOS VARGAS para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 y N° 17/2016, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar consta en Decreto Alcaldicio N° 4.338, de fecha 28 de julio de 2016.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,

G. ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal

ALCALDE
FEDERICO RINGELING HUNGER
Alcalde

DECRETOS / Convenios

DISTRIBUCION:

1. Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota
2. Oficina de Transparencia.
3. Depto. de Salud.
4. Archivo, Secretaría Municipal.

ADM / CTL / SEC / pfc.



Ilustre Municipalidad de Zapallar
Departamento de Salud

MEMORANDUM N° 336/2016/

Zapallar 21 de Noviembre, 2016

**DE: KITTIA ESCOBAR ORELLANA
DIRECTORA DEPARTAMENTO DE SALUD**

**A : ANTONIO MOLINA DAINE
SECRETARIO MUNICIPAL**

Junto con saludarle cordialmente, solicito a usted Decretar las siguientes Liquidaciones y Finiquito de Convenio firmado con el Servicio de Salud, correspondientes al Año 2015:

- Programa de Resolutividad en APS.-
- Programa Fondo de Farmacia.-
- Programa Imágenes Diagnosticas.-

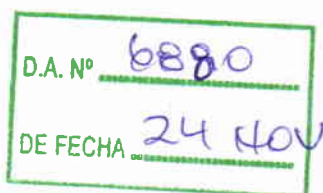
DA. 6879
= 6880
- 6881 / 24/11

Agradece su atención

**KITTIA ESCOBAR ORELLANA
DIRECTORA
DEPARTAMENTO DE SALUD**

DISTRIBUCION

- 1 Sr. Antonio Molina Daine
Secretario Municipal
- 2 Archivo DESAM
KEO/lab





MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
Int. N° 735 de fecha 19.10.2016



RESOLUCION EXENTA N° 7115

VIÑA DEL MAR, 25 OCT. 2016

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2004 Y 17/2016, ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

- 1.- El Convenio suscrito con fecha 1 de enero de 2015, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "Programa Fondo de Farmacia", el que fue aprobado mediante resolución exenta N° 674/2015 de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 2.- El Certificado emitido por el referente técnico del Servicio, aprobando las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad a al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República.

- 3.- El acuerdo de liquidación y finiquito del Convenio suscrita con fecha 31 de agosto de 2016 entre Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

RESUELVO:

- 1.- **APRUÉBESE** la liquidación y finiquito de convenio suscrito con fecha 31 de agosto de 2016, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de Zapallar.
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Finiquito que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En la ciudad de Viña del Mar, a 31 de agosto de 2016, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director (t. y p.) Dr. **Jorge Ramos Vargas**, chileno, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de Derecho Público, representada por su **Alcalde (s) D. Federico Ringeling Hunger**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO: Con fecha 1 de enero de 2015, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, se suscribió un convenio denominado "**Programa Fondo de Farmacia**" el cual fue aprobado por resolución exenta N° 674 de fecha 4 de febrero de 2015.

SEGUNDO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la "**Municipalidad**", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **Programa Fondo de Farmacia**, en la Comuna de Zapallar, por un monto de **\$ 8.532.576** (ocho millones quinientos treinta y dos mil quinientos setenta y seis pesos), distribuidos como se indica:

Zapallar	Químico farmacéutico municipal	TENS	Fondo de Farmacia ECNT APS	Total
	-	-	8.532.575	8.532.576

TERCERO: En cumplimiento del Convenio antes individualizado el Servicio transfirió a la Municipalidad la suma de **\$ 8.532.575** (ocho millones quinientos treinta y dos mil quinientos setenta y cinco pesos), correspondiente a la Remesa recibida del MINSAL.

CUARTO: La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad el monto antes indicado.

QUINTO: Que de conformidad con Res. Ex. 674 de fecha 4 de febrero de 2015, se acreditó por parte de la Municipalidad la adquisición y pago de medicamentos, de acuerdo a la siguiente tabla:

Componente	Transferencia Total efectuada a la comuna Fondo Farmacia	Total rendido por la comuna Fondo Farmacia	Reliquidación (devolución a efectuar)
Total	\$ 8.532.575	\$ 12.182.010	\$ 0

Según lo anteriormente señalado, corresponde efectuar devolución de la suma total de **\$ 0** (cero pesos).

SÉXTO: El Servicio, bajo la administración de Sra. Carolina Molina Bastías, Sra. Graciela Fuentes y Sra. Daniela Oyarzun Paredes, referentes del Programa Fondo de Farmacia para ECNT 2014 según los componentes, recibe la aprobación desde Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota de las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República

SEPTIMO: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

OCTAVO: COPIAS: La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Director (T. y P.) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **DR. JORGE RAMOS VARGAS** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 17/2016, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Decreto Alcaldicio N°4338/2016.

3.- DECLÁRESE, Que de conformidad al certificado emitido por el Referente Técnico del Convenio, se acreditó por parte de la Municipalidad el cumplimiento de las obligaciones fijadas en el referido convenio, de conformidad a los indicadores y metas sanitarias establecidas en el mismo, por lo que **NO** corresponde efectuar devolución de los montos de los trasferidos para la ejecución del convenio.

4.- DECLÁRESE, que conforme al finiquito que por este acto se aprueba las partes vienen aprobar la liquidación de convenio, otorgándose el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio individualizado, salvo las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



D. JORGE RAMOS VARGAS
DIRECTOR (T. Y P.)
S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



D.JRV / E.V.P.O. / CA.GFT / G.M.
DISTRIBUCIÓN:

- Subdirección de RRFF y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria SSVQ.
- Of. de Partes S.S.V.Q
- Municipalidad.



TRANSCRITO FIELMENTE
MINISTRO DE FÉ
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA



SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR -
QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA

LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA CON ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR (Programa Fondo de Farmacia)

En la ciudad de Viña del Mar, a 31 de agosto de 2016, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Director (t. y p.) Dr. **Jorge Ramos Vargas**, chileno, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante “El Servicio”, por una parte; y la Ilustre Municipalidad de Zapallar, persona jurídica de Derecho Público, representada por su **Alcalde D. Federico Ringeling Hunger**, de ese mismo domicilio, en adelante la “Municipalidad”, se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO: Con fecha 1 de enero de 2015, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, se suscribió un convenio denominado “**Programa Fondo de Farmacia**” el cual fue aprobado por resolución exenta N° 674 de fecha 4 de febrero de 2015.

SEGUNDO: Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la “**Municipalidad**”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **Programa Fondo de Farmacia**, en la Comuna de Zapallar, por un monto de \$ **8.532.576** (ocho millones quinientos treinta y dos mil quinientos setenta y seis pesos), distribuidos como se indica:

Zapallar	Químico farmacéutico municipal	TENS	Fondo de Farmacia ECNT APS	Total
	-	-	8.532.575	8.532.576

TERCERO: En cumplimiento del Convenio antes individualizado el Servicio transfirió a la Municipalidad la suma de \$ **8.532.575** (ocho millones quinientos treinta y dos mil quinientos setenta y cinco pesos), correspondiente a la Remesa recibida del MINSAL.

CUARTO: La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad el monto antes indicado.

QUINTO: Que de conformidad con Res. Ex. 674 de fecha 4 de febrero de 2015, se acreditó por parte de la Municipalidad la adquisición y pago de medicamentos, de acuerdo a la siguiente tabla:

Componente	Transferencia Total efectuada a la comuna Fondo Farmacia	Total rendido por la comuna Fondo Farmacia	Reliquidación (devolución a efectuar)
Total	\$ 8.532.575	\$ 12.182.010	\$ 0

Según lo anteriormente señalado, corresponde efectuar devolución de la suma total de \$ **0** (cero pesos).

SÉXTO: El Servicio, bajo la administración de Sra. Carolina Molina Bastías, Sra. Graciela Fuentes y Sra. Daniela Oyarzun Paredes, referentes del Programa Fondo de Farmacia para ECNT 2014 según los componentes, recibe la aprobación desde Recursos Físicos y Financieros del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota de las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución 30/2015 de la Contraloría General de la República



SEPTIMO: LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO: Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

OCTAVO: COPIAS: La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos (02) ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y una en poder de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería del Director (T. y P.) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, **DR. JORGE RAMOS VARGAS** para celebrar convenios están contenidas en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2055, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y los Decretos Supremos N° 140/2004 y N° 17/2016, ambos del Ministerio de Salud. La facultad del Sr. Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, consta en Decreto Alcaldicio N°4338, de fecha 28 de Julio de 2016.



D. FEDERICO RINGELING HUNGER,
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



DR. JORGE RAMOS VARGAS
DIRECTOR (T. y P.)
SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA



DR. JRV/ENCF/OJ/GFT/esm